

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CONSTRUCCIONES CALICHANA S.A....-**

**CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes quince de Octubre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos el señor **GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO**, casado y con disolución de sociedad conyugal que se adjunta y la señora **AMADA ELIZABETH SOLORZANO TITUANA**, casada. Los señores comparecientes ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
3 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
5 de esta escritura las siguientes personas naturales: 1).- GINO
6 FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO, de nacionalidad ecuatoriana,
7 con domicilio en el cantón Machala, de estado civil casado; y,
8 2.- AMADA ELIZABETH SOLORZANO TITUANA, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Machala, de estado civil
10 casada.-----

11 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
12 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
13 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al
15 presente contrato y a las normas del Código Civil. -----

16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre,**
17 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de
18 la compañía que por esta escritura se constituye es
19 **CONSTRUCCIONES CALICHANA S.A.**-----

20 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
21 es el cantón Machala. Podrá establecer agencias, sucursales o
22 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
23 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
24 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ----

25

1 **Artículo 3°.- Objeto.-** La Compañía podrá dedicarse a las
2 siguientes actividades: a) Alquiler de maquinaria destinada a la
3 construcción, tales como retroexcavadoras, volquetas, tracto
4 camiones, etc.; b) La elaboración y venta de proyectos de
5 inversión inmobiliaria así como a la *promoción, ejecución,*
6 *construcción y/o remodelación* y venta de toda clase de
7 edificaciones tales como urbanizaciones, centros comerciales,
8 estaciones de servicios y complejos turísticos; c) La compra,
9 procesamiento y venta de materiales pétreos, y de la
10 construcción en general; d) La compra y venta de maquinarias y
11 equipos para las actividades de la construcción, minería y
12 metalmecánica, pudiendo para este efecto importar y exportar
13 estas maquinarias; e).- Asesoramiento técnico en ingeniería
14 automotriz e industrial, diseño y construcción de canales de
15 riego, alcantarillado y obras de agua potable; f).- Fiscalización de
16 obras civiles, hidráulicas, viales, sanitarias y estructurales, a
17 través de profesionales calificados; g).- Elaboración de proyectos
18 de obras civiles, hidráulicas, viales, sanitarias y estructurales, a
19 través de profesionales calificados; h).- Explorar, explotar y
20 comercializar productos minerales y materiales para la rama de
21 la construcción; i).- Desarrollar actividades de comercialización
22 de maquinarias, vehículos, repuestos, productos y materias
23 primas relacionados con la construcción; j).- Exportar materias
24 primas generadas en la industria de la construcción; k).-
25 Planificar, construir y administrar todo tipo de obras civiles,

1 hidráulicas, viales, sanitarias y estructurales. Para el
2 cumplimiento de su objeto social CONSTRUCCIONES CALICHANA
3 S.A., podrá asociarse con otras personas, naturales o
4 jurídicas, nacionales o extranjeras, así como suscribir
5 todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley,
6 afines con el objeto social previsto en el presente
7 contrato.-----

8 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
9 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
10 escritura. La compañía podrá disolverse antes del
11 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
12 suscribiéndose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
13 aplicables. -----

14 **Título II.- Del capital.- Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-**
15 El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los
16 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una,
18 numeradas consecutivamente del 001 al 800. -----

19 **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6°.-**
20 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
21 Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente
22 General y al Presidente. -----

23 **Artículo 7°.- Convocatorias.-**La convocatoria a junta general
24 efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que
25 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
2 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
3 celebre la reunión; o por escrito y personalmente a cada uno de
4 los accionistas, con al menos ocho días de anticipación. En tales
5 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
6 realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha,
7 hora y el orden del día y objeto de la convocatoria, conforme a
8 la Ley.-----

9 **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
10 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
13 considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
14 balance y los informes que se le presenten a consideración sobre
15 el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo
17 de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
18 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto,
19 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Las
20 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
21 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

22 **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
23 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
24 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del
25 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
2 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
3 se expresará que la junta se instalará con los accionistas
4 presentes. -----

5 **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la
6 ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará,
7 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,
9 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
11 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
12 de 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
13 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
14 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
15 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
17 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
18 constancia en esta convocatoria. -----

19 **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
20 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
21 capital pagado concurrente a la reunión. -----

22 **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Además de las facultades
23 determinadas en el Art. 8 de los presentes estatutos para la junta
24 ordinaria, son atribuciones y deberes del órgano de gobierno:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley
 2 y los presentes estatutos señalan como de su competencia
 3 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
 4 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
 5 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas
 6 funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente
 7 a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo
 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma
 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores
 las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la
 constitución de mandatarios generales de la compañía; f)
 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de
 capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones
 del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y
 resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente
 General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cien
 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 100.000,00
 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
 compañía. -----

21 **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
 22 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
 23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
 24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
 25 siempre que esté presente todo el capital pagado y los

1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
3 celebración de la junta. -----

4 **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será
5 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
6 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
7 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

8 **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta
9 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
10 respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados
11 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
12 accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
14 impedido de actuar, temporal o definitivamente. -----

15 **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente
16 general será nombrado por la junta general para un período de
17 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
18 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente General:** a)
20 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secre-
21 tario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,
22 con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
23 presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
24 extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

1 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
2 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
3 Compañías. -----

4 **Título IV.- Utilidades y reservas.- Artículo 16.- Ejercicio**
5 **económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
6 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
7 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente
8 general someterá a consideración de la Junta general de
9 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
10 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
11 informes necesarios. El comisario igualmente, presentara su
12 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:
13 *tales balances e informes* podrán ser examinados por los
14 accionistas en las oficinas de la compañía. -----

15 **Artículo 17.- Utilidades y reservas.-** La Junta general de
16 accionistas resolverá la *distribución de utilidades*, la que será en
17 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
18 líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para
19 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
20 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta
21 por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de
22 accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
23 extraordinarias. -----

24 **Título V.- De la fiscalización.- Artículo 18°.- Comisarios.-** La
25 junta general podrá designar un comisario, cada dos años, quien

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
3 en interés de la compañía. -----

4 **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 19°.- Norma**
5 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
6 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
7 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
8 misma ley. La junta general designará un liquidador principal y
9 otro suplente. -----

10 **CUARTA.- Aportes.** El pago del capital social de la compañía los
11 realizan los accionistas tal como consta del siguiente cuadro:

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO	\$ 799	\$ 799	799
AMADA ELIZABETH SOLORZANO TITUANA	\$ 1	\$ 1	1
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

13
14 El capital social de la Compañía ha sido cubierto íntegramente
15 por los accionistas. -----

16 **QUINTA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Carlos
17 Efraín Chávez Mora para que a su nombre solicite al
18 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del



-seis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701673881 CHAVEZ MORA CARLOS EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES CALICHANA S.A.

RESULTADO: APROBADO

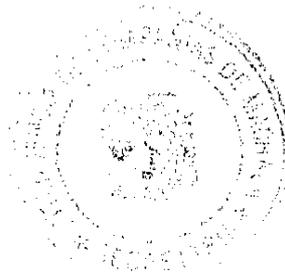
NÚMERO DE RESERVA: 7459512

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2012 9:01:37 AM

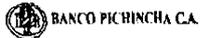
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

At. Jesús Castillo Subsecretario
NOTARIO PUEBLO QUINTO
MARCELINA ELIZABETH

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 08 de Octubre del 2012

Mediante comprobante No.:

29900518001

, el (la) Sr. (a) (ita):

GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO

Con Cédula de Identidad:

0702390717

consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCCIONES

CALICHANA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO	0702390717	799.00
2	AMADA ELIZABETH SOLORZANO TITUANA	0702575820	1.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
2		TOTAL	\$ 800.00

usd
usd
usd
usd
usd

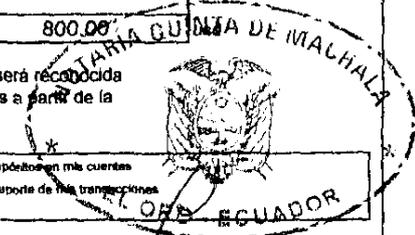
Dr. Jesús Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. asuma en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias de ningún tipo del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



COPIA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA 5 OCT 2012



Sebastián Serrano Cruz
SUPERVISOR GERENCIAL

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Machala

Dr. Jesús Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO-MACHALA

IMP
VALOR S/ 5.00

DIRECCION GENERAL
DE REGISTRO CIVIL
No. 6947517
DOCUMENTO
VALOR S/ 5.00

DE LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR TURA PROV. DE REG. CIVIL DE EL ORO

NOTARIO PUBLICO QUITO 1994 TOMO (no DTS) REG. 91 ACTA 91

CONFIERE Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

NOTA: Este documento es válido no tiene validez

CERTIFICADO

RECIBIDA EN ARCHIVO
Machala, 12 de Octubre de 1996

DOY FE:
QUE LA COMPULSA QUE ANTECEDE ES IGUAL A
LA COPIA CERTIFICADA QUE SE ME PRESENTÓ.
SIN RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO.
MACHALA,

10.9 OCT 2012

Dr. Leslie Harro Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



Prof. Faustino Zambrano Sarrano
JEFE PROV. DE REGISTRO CIVIL
IDENT. Y CEDU. DE EL ORO



EQUATORIANA**** V4340V4222
CASADO ANA MARIA ARICHABALA CASTILLO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANTONIO SEMIGLIA
BEATRIZ DI LORENZO
MACHALA 04/01/2018



CUADRIANZA 0702390717
SEMIGLIA DI LORENZO GINO FRANCISCO
EL ORO MACHALA/MACHALA
15 JULIO 1969
0001 0001 0122
EL ORO MACHALA
MACHALA 1969



Dr. Cesar Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

155-0168
NÚMERO

0702390717
CÉDULA

SEMIGLIA DI LORENZO GINO
FRANCISCO

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHALA

MACHALA

PARROQUIA

ZONA

SEMIGLIA DI LORENZO GINO
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA A DE 2012

Dr. Cesar Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070257582 - 0

SOLORZANO TITUANA AMADA ELIZABETH

EL ORO / ZARUMA / ZARUMA

23 MAYO 1972

001-0000 00165 F

EL ORO / ZARUMA / ZARUMA

1972



Amada Tituana Solorzano

EQUATORIANA***** V3343V2222

CASADO LISTON KLAY PERA SOTOMAYOR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DAVID SOLORZANO

VIOLETA TITUANA

MACHALA

03/09/2006

03/09/2018

REN 0287224



David Solorzano

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0170 NÚMERO

0702575820 CÉDULA

SOLORZANO TITUANA AMADA ELIZABETH

EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTÓN

MACHALA MACHALA

PARROQUIA ZONA

Jeanne Solorzano

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL

MACHALA, A. DE 2012 DE

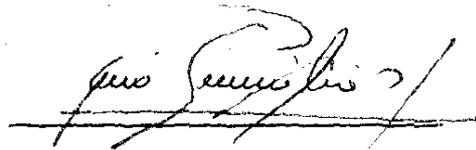
Jeanne Solorzano

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
2 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
3 instrumento. Usted, señor notario, se dignará anteponer y
4 agregar la redacción de estilo para la perfecta validez de esta
5 escritura pública. Ab. Carlos Efraín Chávez Mora.- Registro
6 profesional en el Foro: 07-1990-5.-----
7 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con
8 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
9 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
10 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
11 doy fe.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO



Gino Francisco Semiglia Di Lorenzo

C.C.No.070239071-7





Amada Elizabeth Solorzano Tituana

C.C. No. 070257582-0



Si-

1 Gue la firma

2
3
4
5
6
7

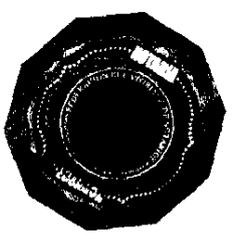
8



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en once fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

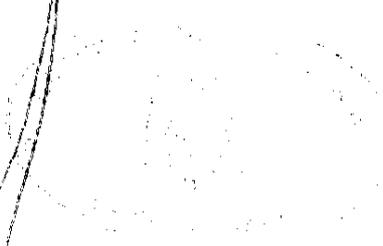


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00487, de fecha 08 de Noviembre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CONSTRUCCIONES CALICHANA S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 20 de noviembre del 2012



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

TRÁMITE NÚMERO: 120

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3721
FECHA DE REPERTORIO:	22/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1454
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
0702390717	SEMIGLIA DI LORENZO GINO FRANCISCO	JUAN MONTALVO E/ BOLIVAR Y PICHINCHA	SOCIO	Casado
0702575820	SOLORZANO TITUANA AMADA ELIZABETH	CDLA NUEVO PILO	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/10/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS NOTARIA QUINTA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MACHALA
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR AB. CARLOS MURRIETA MORA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES CALICHANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

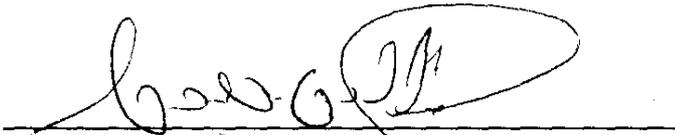
--

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48